



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la Ley 1149 de 2007 y Ley 2013 de 2022¹. Sírvasse proveer

Buenaventura (V), 5 de julio de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral Primera Instancia
Demandante: Juan Celestina Gamboa de Quiñones
Demandado: Unidad Administrativa Especial de la Gestión Pensional y
Contribuciones Parafiscales de la Protección Social "UGPP"
Radicación: 76109310500320230004100

AUTO INTERLOCUTORIO No. 360

Buenaventura (V), cinco (05) de julio dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del artículo 25 del CPTSS. En consecuencia, se admitirá y se ordenará la notificación personal a la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", conforme al artículo 41 del CPTSS, corriéndose traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31 del CPTSS.

Se ordenará por Secretaría notificar en los términos del artículo 610 del CGP, a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA REGIONAL DE BUENAVENTURA en los términos del parágrafo del artículo 41 del CPTSS. Practíquese la notificación conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje.

De igual modo, del contenido de la Resolución RDP 005156 de 28 de febrero de 2022, presentando con los anexos de la demanda, se advierte la necesidad de vincular al trámite a la señora MARLENY MURILLO ORTIZ, identificada con C.C.

No. 31.378.960 para que actué en calidad de cónyuge o compañera del señor FRANCISCO QUIÑONES, a fin de integrar en debida forma a quienes tienen interés en la pensión de sobreviviente del causante; notifíquesele personalmente, y córrasele el traslado respectivo; para tal fin solicite a la demandada UGPP copia del expediente administrativo y dirección de notificación de la integrada a fin de surtir la misma.

Por lo tanto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia interpuesta por la señora **JUANA CELESTINA GAMBOA DE QUIÑONES** contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP", representado legalmente por su director o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite a la señora **MARLENY MURILLO ORTIZ** cc No 31.378.960 en su calidad de cónyuge o compañera permanente del causante FRANCISCO QUIÑONES, para que actué como litisconsorte o a través de demanda excluyente.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la entidad demandada **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"** a través de su representante legal y/o por quien haga sus veces, conforme lo preceptúa el art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y el Artículo 41 del CPTSS y a la señora **MARLENY MURILLO ORTIZ**, en calidad de vinculada al proceso.

CUARTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a la AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al MINISTERIO PÚBLICO a través de la PROCURADURÍA REGIONAL DE BUENAVENTURA, de la existencia del presente proceso, conforme lo preceptúa el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8º Ley 2213 de 2022.

QUINTO: CORRER TRASLADO de la demanda a la demandada, vinculada y al MINISTERIO PÚBLICO, por el término legal de diez (10) días hábiles para que la contesten. El traslado se surtirá entregándoles copia del auto admisorio y de la demanda.

SEXTO: ORDENAR a la demandada **UGPP** para que a la mayor brevedad posible allegue a este proceso copia del expediente administrativo del causante **FRANCISCO MURILLO** cc No 2.486.487. Así mismo, para que allegue concretamente la dirección de notificación de la integrada **MARLENY MURILLO ORTIZ**, quien se identifica con C.C. No. 31.378.960, quien actuó en calidad de compañera permanente dentro del trámite administrativo del causante mencionado a fin de surtir la notificación.

SEPTIMO: ADVERTIR a la demandada que con su contestación deberá aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del

artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.052 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Julio 06 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 44fd06faf96139ec9c463395ca3a3e2e2c295b5ccb11ae06751f1cc777ebc42e
Documento generado en 05/07/2023 03:51:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>